



Ayuntamiento de
Antigua

Docs
1/3ly
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/01-2017

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 24 de febrero de 2017	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
DON TAISET FUENTES GUTIÉRREZ
DOÑA M^a. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

D^a NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN
D. NESTOR CABRERA GONZÁLEZ

En Antigua, a 24 de febrero de 2017, siendo las 9:07 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se

reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.

Se trae para su aprobación, los borradores de actas anteriores de la sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de diciembre de 2016 y de la sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016.

Formulada por el Sr. Alcalde, la pregunta de si algún miembro de la Corporación desea formular alguna otra observación a los citados borradores interviene el Sr. Concejel D. Juan Cabrera, quien manifiesta que en el acta de la sesión de 29 de diciembre, en el punto tercero, su intervención se refirió a que entre festejos, gastos diversos y publicidad, se llega a prácticamente a los 900.000 euros en total, debiendo corregirse en tal sentido la intervención que se refleja en el acta.

Formulada por el Sr. Alcalde, la pregunta de si algún otro miembro de la Corporación desea formular alguna otra observación a los citados borradores y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación los borradores de las actas indicadas, resultando aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, con la corrección indicada en el acta de 29.12.2016.

2º.- RATIFICAR PROPUESTA EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SEGUNDO PLAN DE MODERNIZACIÓN, INCREMENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE CALETA DE FUSTE. EXP. 380/01-2017.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de febrero de 2017, de la propuesta emitida por el Secretario General del Ayuntamiento de Antigua en relación al convenio de colaboración para la financiación del Segundo Plan de Modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo de renovación y modernización turística de Canarias configura los planes de modernización y mejora de la



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 5 2/31 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/01-2017

competitividad turística de Canarias, presentándolos en su exposición de motivos del siguiente modo:

"En materia de planeamiento, el texto recoge y hace suyo la habilitación que la Ley 6/2009 otorgó a la Administración autonómica para que proceda a diseñar intervenciones de cualificación de los núcleos turísticos, y al propio tiempo ajuste y complemente su ordenación detallada a través de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Manteniendo, como ya se ha indicado, su tramitación ágil y su carácter sustitutorio respecto al planeamiento vigente, la nueva ley refuerza sus aspectos más relevantes y ratifica su carácter ejecutivo y alcance, insertándose como instrumento de ordenación urbanística en el sistema de planeamiento de Canarias. El proceso de cualificación adquiere así una dimensión temporal más amplia, consiguiendo que los beneficiosos efectos de los planes de modernización no se detengan en la mera ejecución puntual sino que se incorporen al planeamiento, auspiciando, además, iniciativas particulares.

Respecto a la gestión de estos procesos, se propicia un procedimiento consensuado para las iniciativas que vengan amparadas por un previo convenio urbanístico, bajo los principios de ventanilla única y cooperación interadministrativa, todo lo cual redundará sin duda en la dinamización y agilidad del proceso".

El municipio de Antigua ya cuenta con un primer plan de modernización y mejora de la competitividad turística aprobado por el Gobierno de Canarias, publicado debidamente y en vigor, que sin embargo no ha sido acompañado de los convenios urbanísticos necesarios para materializar la mayoría de sus determinaciones. De ahí que el propio Ayuntamiento se haya puesto en contacto con la Consejería de ordenación territorial del Gobierno de Canarias para promover un segundo plan de modernización en el que se recojan las consideraciones necesarias para dar cabida a las iniciativas privadas que se han planteado con posterioridad a la tramitación de aquél primer plan de modernización.

Como paso previo a la suscripción del oportuno convenio con el Gobierno de Canarias para que sea éste quien asuma la redacción del propio documento, y tras admitir éste tal posibilidad a través de su medio instrumental propio, la Empresa Pública GESPLAN, y tramitarse ya el borrador del mencionado convenio, se plantea la suscripción de diferentes convenios de colaboración con la exclusiva finalidad de obtener la financiación del mencionado segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste, de tal modo que el mismo no suponga costes para las arcas públicas y resulte coherente con las iniciativas

básicamente de carácter privado que impulsan el mismo, sin perjuicio de que se incorporen actuaciones de iniciativa pública.

En este sentido ha de recordarse que la iniciativa para este tipo de planes puede proceder tanto del ayuntamiento como de los particulares:

“Artículo 8. Competencia y procedimiento

1. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o del Gobierno de Canarias y a solicitud de los particulares afectados, en su caso.

En todo caso la iniciativa deberá contar con la conformidad de los ayuntamientos afectados, que se entenderá otorgada al Gobierno si transcurrido el plazo de un mes desde su consulta aquellos no se hubieran pronunciado”.

Es necesario destacar que el contenido de los mencionados convenios se limita exclusivamente a garantizar la financiación del mencionado segundo plan de modernización, y en ningún caso se trata de un convenio urbanístico, por lo cual su tramitación no se ajusta a lo determinado por la normativa urbanística canaria, ni siquiera se trata de los convenios a que se refiere el art. 8.2 de la Ley 2/2013, y no suponen compromiso alguno para el ayuntamiento en materia de planeamiento puesto que ni es el encargado de la tramitación de tales planes ni le corresponde la aprobación de los mismos.

En cuanto al reparto de la financiación del citado plan entre las diferentes actuaciones promovidas, señalar que se ha efectuado en base a un mero cálculo a tanto alzado en relación con el alcance de las actuaciones promovidas por cada uno de ellos al no existir otro parámetro que permitiese otro tipo de cálculo o distribución, y aceptarse libremente por cada uno de los proponentes de las diferentes actuaciones.

El coste estimado por GESPLAN para la redacción del segundo plan es de 190.000,00 euros.

En cuanto a la competencia para la aprobación de los mencionados convenios, señalar que en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias parece atribuirse dicha competencia al pleno de la corporación, en concreto en sus arts. 31.e) y 125 e), sin perjuicio de su posible delegación.

Haciéndose constar expresamente que el presente informe se emite a la vista de que el Convenio ya figura previamente firmado el día 31 de enero de 2017 sin haberse tramitado previamente el oportuno procedimiento, no obstante lo cual resulta con validable a tenor de lo dispuesto por la Ley de Municipios de Canarias.

Por todo lo expuesto se formula a la Alcaldía la siguiente **propuesta de acuerdo**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad:

a) D^a DAGMA KIEM, POR IMPORTE MÁXIMO DE 15.000,00€.

Segundo.- Deberá incorporarse al expediente del mencionado convenio la acreditación de la representación que han de ostentar los firmantes de los mencionados convenios.

Tercero.- Remítase el mencionados convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Cuarto.- Dese traslado de los mencionados convenios a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de Fuste D^a Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort".

VOTACIÓN Y ACUERDO: Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la citada propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad:

a) D^a DAGMA KIEM, POR IMPORTE MÁXIMO DE 15.000,00€.

Segundo.- Deberá incorporarse al expediente del mencionado convenio la acreditación de la representación que han de ostentar los firmantes de los mencionados convenios.

Tercero.- Remítase el mencionados convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Cuarto.- Dese traslado de los mencionados convenios a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de

Fuste Dª Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort.

3º.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170 DE FECHA 14.02.17 POR EL CUAL SE APROBÓ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD. EXP. 380/25-2016.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de febrero de 2017, de la resolución de Alcaldía nº 170 de fecha 14.02.17 por el cual se aprobó convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la resolución de Alcaldía nº 170 de fecha 14.02.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),

CERTIFICA: Que por El Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, con fecha 14 feb 2017, se ha dictado la siguiente Resolución:

"DECRETO NÚM 170 .- Visto que existe la posibilidad de firmar el Convenio de Colaboración entre El Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la mejora de Bienestar Social 2016,

CONSIDERANDO.-Que constituye el objeto del precitado convenio regular la concesión de una subvención nominada a favor de este Ayuntamiento para el desarrollo de programas en materia de Mejora del Bienestar Social, cubriendo únicamente los gastos de personal del Equipo Municipal Especializado de Atención a la Infancia y la Familia.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las normas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de colaboración y cooperación, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO.- Que el texto del referenciado convenio es el siguiente:

DECRETO NÚM .- Visto que existe la posibilidad de firmar el Convenio de Colaboración entre El Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para la cesión en propiedad de equipamiento adaptado para personas mayores con discapacidad.

CONSIDERANDO.- Que constituye el objeto es que el Cabildo Insular trasmita con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Antigua, la titularidad de los bienes detallados en el convenio, para que se desarrolle un servicio de préstamo, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las normas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de colaboración y cooperación, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

CONSIDERANDO.- Que el texto del referenciado convenio es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA LA CESIÓN EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo Dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de 2016.

De otra parte, D. Juan José Cazorla Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo plenario de de 2016.

EXPONEN

Que el artículo 55 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que, para la efectividad de la coordinación y de la eficacia administrativa, las entidades locales, en sus relaciones recíprocas, deberán prestar en el ámbito propio, la coordinación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus fines.

Que el Cabildo de Fuerteventura dispone de diverso equipamiento adaptado para personas mayores y/o con discapacidad (camas articuladas, sillas de ruedas, sillas para el aseo personal, andadores, etc), que pueden ser objeto de préstamo a las personas que lo necesiten por razón de su edad o discapacidad. Dicho equipamiento se encuentra inventariado dentro de la clasificación correspondiente como se describe a continuación:

MUNICIPIO DE ANTIGUA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16110, 16111, 16113	1170	3510
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13249	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15266	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15689	265,04	265,04
TOTAL	6					4138,24

Que el ayuntamiento de Antigua, como entidad local más próxima a los ciudadanos y competente en la prestación de servicios sociales básicos y comunitarios, tiene entre sus funciones la detección de situaciones de necesidad entre la población de su localidad, pudiendo gestionar con mayor celeridad y eficacia un servicio de préstamo de ayudas técnicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura transmite con carácter gratuito, a favor del Ayuntamiento de Antigua, la titularidad de los bienes que se relacionan a continuación, para que desarrolle un SERVICIO DE PRÉSTAMO, entre las personas mayores o con discapacidad que lo requieran dentro del ámbito municipal.

El material cuya titularidad se cede en es siguiente:

MUNICIPIO DE ANTIGUA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16110, 16111, 16113	1170	3510
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13249	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15266	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15689	265,04	265,04
TOTAL	6					4138,24

SEGUNDA.- El ayuntamiento de Antigua, mediante acuerdo del órgano competente de fecha acepta los bienes descritos anteriormente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El ayuntamiento de Antigua se obliga al transporte del equipamiento, su instalación y mantenimiento y a destinar el equipamiento cedido a la finalidad para la que se cede.

CUARTA.- PLAZO

El Cabildo se compromete a entregar el equipamiento en stock existente en el momento de la cesión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la firma del convenio. No obstante, dado que existe equipamiento que ya está prestado, el Cabildo se compromete a entregarlo en el plazo de un mes desde que el mismo sea devuelto por el particular al que se le ha cedido.

El ayuntamiento tendrá el plazo de un mes para retirar el equipamiento de los lugares en que se encuentren depositados.

A tal efecto se suscribirá Acta de Recepción del Material entregado.

Dicho material será destinado a dotar un Servicio de Préstamo. Por tanto, se producirá la reversión en caso de modificar el destino de los bienes sin contar con la autorización del Cabildo.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la entrega y recepción del Equipamiento se realizará mediante Acta de Recepción del mismo, que será suscrita por personal técnico de ambas Corporaciones, de acuerdo al formato del Anexo I.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a la firma por las partes del mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

Ante el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, podrán resolver el presente Convenio de Colaboración, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del Convenio dará lugar a la extinción de las recíprocas obligaciones establecidas en el presente Convenio. En el caso de que las acciones previstas no pudieran ejecutarse por causas ajenas a la voluntad de las partes, se procederá a la restitución de las prestaciones que, en su caso, cada parte hubiese recibido de la otra.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.-

En el caso de suscitarse dudas sobre la interpretación del presente convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, previa audiencia al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalado.

**EL PRESIDENTE DEL EXCMO
CABILDO DE
FUERTEVENTURA**

Fdo. D. Marcial Morales Martín

**EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE
ANTIGUA**

Fdo.: D. Juan José Cazorla
Hernández

ANEXO I: ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ de _____, reunidos en el _____, D. _____, en representación del Cabildo de Fuerteventura y D. _____ Sr. en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, se procedió al levantamiento de la Presente Acta de **Entrega-Recepción** de los **bienes** del Cabildo de Fuerteventura.

RECURSOS MATERIALES. Se **entrega** inventario de equipamiento que se expone a continuación

MUNICIPIO DE ANTIGUA					VALOR/ UNIDAD	VALOR
EQUIPAMIENTO	Nº	CÓDIGO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS		
CAMA	3	276	CAMA ARTICULADA CON CARRO ELVADOR, BARANDILLA PIECERO Y CABECERO	16110, 16111, 16113	1170	3510
ANDADOR	1	197	ANDADOR PLEGABLE CON RUEDAS DE ALUMINIO Y PATAS TRASERAS REGULABLES EN ALTURA	B13249	66,2	66,2
SILLA DUCHA	1	262	SILLA DE DUCHA CON RUEDAS	15266	297	297
SILLA DE RUEDAS	1	262	SILLA BREEZY RUEDA GRANDE DE ACERO TALLA 46 MACIZA	15689	265,04	265,04
TOTAL	6					4138,24

DECLARACIONES:

D. _____, declara que recibe el equipamiento objeto de esta Acta con las reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad.

D. _____, declara que **entrega** todos y cada uno de los **bienes** descritos para que sean destinados al Ayuntamiento de Antigua para el Servicio de Préstamo de las Personas Mayores o con Discapacidad.

Se cierra la presente acta a las _____ horas del día de la fecha firmando el acta los que en ella intervinieron.

Y para que conste y a los efectos que proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno del Señor Alcalde Presidente en Antigua, a **14 FEB 2017**

VºBº

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Juan José Cazorla Hernandez



”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan **ratificar dicha resolución de la Alcaldía y aprobar el convenio suscrito.**

4°.- PROPUESTA EMITIDA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION DE FECHA 07.02.17 PARA APROBAR PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2017 A 2019. EXP. 579-5/2017.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de febrero de 2017, en relación a la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación de fecha 07.02.17 para aprobar plan estratégico para subvenciones en materia de educación del Ayuntamiento de Antigua, correspondiente a las anualidades 2017 a 2019.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación de fecha 07.02.17, fiscalizado favorable por el interventor municipal de fecha 14.02.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN

Visto el Plan Estratégico de la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de Educación correspondiente a las anualidades 2017 a 2019 del Ayuntamiento de Antigua de fecha 6 de febrero de 2017.

De conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO que la Comisión informativa informe favorablemente, previa Fiscalización por la Intervención General, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

Aprobar el Plan Estratégico de la Gestión de Subvenciones Públicas en Materia de Educación del Ayuntamiento de Antigua, correspondiente a las anualidades: 2017 a 2019.

Antigua, 7 de febrero de 2017"

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del Plan estratégico para subvenciones en materia de educación del Ayuntamiento de Antigua emitido por la Coordinadora de Cultura de fecha 06.02.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.

1.- ANTECEDENTES.

Las Corporaciones Locales Territoriales tienen atribuido el gobierno, la administración y la representación de cada isla y gozan de plena autonomía para el ejercicio de sus competencias propias. (art. 10, 11 Ley 7/2015 de 01 de abril de los municipios de Canarias).

Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan sus atribuciones, debiendo adecuar una normativa reguladora por la cual se debe regir su procedimiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Teniendo previsto el tramitar la Convocatoria de Subvenciones de Concurrencia Competitiva dirigidas a alumnos de enseñanza reglada, correspondiente a la anualidad 2014, que tendrán como marco legal específico la Ordenanza Específica del Ayuntamiento de Antigua, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones dirigidas a estudiantes del municipio de Antigua

De conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

Desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Antigua se desea apoyar a aquellos estudiantes de formación reglada que realizan sus estudios en infantil, primaria, secundaria, bachillerados, formación profesional o cualquier carrera universitaria, entendiéndose que el apoyo a esta formación implica progreso social y desarrollo cultural y educativo. La educación es la base para el desarrollo personal, pero también el principal fundamento para el desarrollo económico y cultural de los pueblos.

Por ello, desde la Concejalía de Educación quiere trabajar, a través de este Plan Estratégico, en los siguientes objetivos:

1. Fomentar la formación reglada de los alumnos, apoyando económicamente, en la medida de lo posible, los costes resultantes de tal formación.
2. Ayudar a aquellos alumnos que, por razones de estudio, deban desplazarse fuera del municipio de Antigua, favoreciendo los costes económicos de los traslados.

Por ello, se apoyarán las siguientes actuaciones:

- Gastos de transporte para estudiantes que cursen estudios en la isla de Fuerteventura y fuera del término municipal de Antigua en materias no impartidas en los centros educativos de Antigua.
- Gastos derivados por la adquisición de material escolar y libros de texto, para alumnos que cursen estudios en las enseñanzas de infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos y PCP.
- Gastos de transporte para estudiantes que cursen estudios universitarios u otros ciclos formativos oficiales y homologados y que no se impartan en la isla de Fuerteventura.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

3.- PLAN DE ACTUACIÓN-2017/2019

Durante el año 2017, se apoyarán económicamente a través de la adaptación de las Bases Reguladoras existentes a la nueva Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo- R.D 887/2006- y a la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, los fines y actuaciones detallados en el apartado 2 de este Plan, ejecutadas entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2019.

Tal como señala el artículo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, la gestión de subvenciones de educación se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración.
3. Eficiencia en la asignación y utilización en los recursos públicos.

Para el trienio 2017, 2018, 2019 se pretende lograr:

- Mantener o incrementar las dotaciones presupuestarias destinadas a subvencionar mediante concurrencia competitiva las ayudas a la formación educativa.
- Seguir trabajando con el fin de agilizar en la medida de lo posible, la tramitación de los expedientes correspondientes, intentando facilitar a los ciudadanos la cumplimentación de documentos, orientándoles en los aspectos más relevantes de las normativas vigentes en torno a las subvenciones.
- Establecer nuevas líneas de subvención atendiendo a las necesidades, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

DOTACIONES PRESUPUESTARIAS Y NÚMERO DE EXPEDIENTES PREVISTOS.

	2017	2018	2019
Dotaciones presupuestarias	15.000 €	17.500 €	20.000 €
Nº de expedientes previstos	45	55	65

El cuadro recoge las dotaciones presupuestarias existentes en esta anualidad para 2017, para las subvenciones en materia de educación. Para 2018 y 2019 se recoge el presupuesto planteado, así como el número estimativo de proyectos que se presentarán.

En Antigua, a 6 de febrero de 2017.”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

UNICO.- Aprobar el Plan Estratégico de la Gestión de Subvenciones Públicas en Materia de Educación del Ayuntamiento de Antigua, correspondiente a las anualidades: 2017 a 2019.

5º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA COORDINADORA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA DE FECHA 10.02.17, PARA APROBAR LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACION, AÑO 2017. EXP. 579-5/2017.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de febrero de 2017, en relación a la propuesta emitida por la Coordinadora de Cultura y Educación de fecha 10.02.17, para aprobar las bases reguladoras que han de regir las subvenciones en materia de educación, año 2017.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta emitida por la Coordinadora de Cultura de fecha 10.02.17, fiscalizado por el interventor municipal de fecha 14.02.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

DOÑA FRANCISCA ELENA JORDÁN GUTIÉRREZ, COORDINADORA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, en relación con la providencia del Sr. Concejal de Educación, Don José Mario Jordán Pérez, de fecha 08 de febrero de 2017, en la que se dispone se inicie el expediente administrativo para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones en materia de educación, año 2017, emite el siguiente:

INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Con fecha 08 de febrero se ha dictado Providencia del Concejal de Educación, en la que se dispone se redacten las bases de subvenciones en materia de educación, año 2017, del municipio de Antigua, y se solicita Informe de Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

Tercero.- Con fecha 27 de julio de 2015 por parte del Departamento de Educación se ha redactado las Bases Reguladoras del Régimen de Subvenciones en materia de Educación Anualidad 2014, que se ajustan a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Que consta en el expediente el oportuno informe, de fecha 09 de febrero, acerca de la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven de la aprobación de las citadas bases.

Quinto.- Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 53, de 15 de febrero de 2006, se formalizó la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias de la Alcaldía sobre otorgamiento de toda clase de subvenciones, salvo las que en materias específicas se hubieran delegado en otros órganos de la Corporación, devolución de avales y resolución de solicitudes que por su interés considere la Alcaldía que deban ser resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- En virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



1º.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir las subvenciones en materia de educación, año 2017, del municipio de Antigua, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, AÑO 2017

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del ejercicio 2017 destinadas al alumnado y comunidad educativa del Municipio de Antigua, para los siguientes conceptos:

1. Gastos de transporte para estudiantes que cursen estudios en la isla de Fuerteventura y fuera de este término municipal en materias no impartidas en los centros educativos del municipio de Antigua cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.
2. Gastos de transporte para estudiantes que cursen estudios universitarios u otros ciclos formativos oficiales y homologados, no impartidos en la isla de Fuerteventura, cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.

Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de las presentes ayudas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Con carácter general:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento así como no estar incurso en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias (hacienda estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.
- Estar empadronado ininterrumpidamente en el municipio de Antigua con al menos un año de antigüedad con respecto a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la presente convocatoria, en el caso de subvenciones destinadas a estudiantes.
- No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.2.- Específicamente, para las subvenciones en materia transporte fuera del municipio de Antigua, curso académicos 2015/2016 y 2016/2017:



- Realizar los estudios en horario de tarde-noche.
- Cursar estudios de enseñanzas no ofertadas en el CEO de Antigua.
- Cursar estudios de enseñanzas que no se oferten en los centros educativos de Puerto del Rosario, en horario de mañana.
- Tener edad comprendida entre los 14 y 25 años, ambos inclusive.
- Ser estudiante desempleado y no percibir prestación por desempleo.

2.3.- Específicamente, para las subvenciones en materia de **transporte fuera de la isla de Fuerteventura, cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017:**

- Ser estudiante desempleado.
- Cursar estudios universitarios u otros ciclos formativos oficiales y homologados no impartidos en la isla de Fuerteventura.
- Tener la residencia estudiantil fuera de la isla de Fuerteventura, durante el curso académico.

Artículo 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a quince mil euros (15.000€), consignado en la partida presupuestaria 3260 48900 "Servicios complementarios de educación. Otras Ayudas a Familias". De este total, las cantidades asignadas a cada concepto serán:

1. Gastos de transporte en la isla de Fuerteventura para estudiantes que cursen estudios fuera de este término municipal en materias no impartidas en los centros educativos del municipio de Antigua cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.

2.500 €

2. Gastos de transporte para estudiantes que hayan cursado estudios universitarios u otros ciclos formativos oficiales y homologados, no impartidos en la isla de Fuerteventura, cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.

6.500 €

Artículo 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentaran en el registro general del Ayuntamiento y en los lugares indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92. En el caso de las solicitudes enviadas por correo ordinario deberá comunicarlo en el correo electrónico cultura@ayto-antigua.es. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Artículo 5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES



Los solicitantes, con carácter general, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención dirigida a la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del solicitante, y el del representante, en su caso.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleado o declaración responsable que acredite este extremo, en caso de estudiantes que tengan la edad legal mínima para trabajar.
- Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo en la que se incluye autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oportunas.
- Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Cualquier otro documento que para la correcta valoración de la solicitud puede estimarse necesario durante su tramitación.

5.1.- Específicamente, para las subvenciones en materia de transporte en la isla de Fuerteventura fuera del municipio de Antigua:

- Certificado expedido por el centro de enseñanza en el que conste curso y horario en el que el alumno-a estuvo matriculado.
- Certificado expedido por el centro de enseñanza donde se indique que el centro no imparte el curso en horario de mañana.
- Fotocopia de las nóminas del período comprendido de Enero a Marzo de los años 2016 y 2017 de los padres o tutores del solicitante.
- Certificado del Inem que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del período comprendido de Enero a Marzo de los años 2016 y 2017 de los padres o tutores del solicitante, en el caso de encontrarse en situación de desempleo.



- En el caso de que el solicitante se encuentre emancipado deberá aportar la misma documentación, esto es, nóminas o certificado del Inem.

5.3.- Específicamente, para las subvenciones en materia de transporte fuera de la isla:

- Fotocopia de la matrícula debidamente sellada por el centro de enseñanza.
- Facturas, billetes y tarjetas de embarque, o cualquier otro documento que acredite la realización del desplazamiento.
- Acreditar el pago del coste del domicilio estudiantil, mediante presentación de contrato de alquiler, recibo de pago o cualquier otro documento válido que lo acredite.
- Fotocopia de las nóminas del periodo comprendido de Enero a Marzo de los años 2016 y 2017 de los padres o tutores del solicitante.
- Certificado del Inem que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de Enero a Marzo de los años 2016 y 2017 de los padres o tutores del solicitante, en el caso de encontrarse en situación de desempleo.
- En el caso de que el solicitante se encuentre emancipado deberá aportar la misma documentación, esto es, nóminas o certificado del Inem.

Artículo 6.- INSTRUCCIÓN

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor que será la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente, concediendo un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el art.71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Artículo 7.- ÓRGANO COLEGIADO

El Órgano Colegiado estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente, Concejal de Educación o persona en quien delegue.

Vocal, un representante del departamento de Cultura municipal o persona en quien delegue.

Secretario/a, un funcionario/a del Ayuntamiento.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN



Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán concedidas a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, en el tiempo y forma previstos, y serán otorgadas por orden de prelación según los ingresos económicos que definan a cada unidad familiar, prevaleciendo los de menor ingreso, en base al análisis de la documentación económica solicitada.

Las solicitudes podrán ser desestimadas por alguno de los siguientes motivos:

- Presentación fuera de plazo.
- No acreditación de alguno de los requisitos para ser beneficiario.
- Agotamiento de crédito presupuestario disponible.

Artículo 9.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local a propuesta del órgano instructor.

Artículo 10.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez que por la Junta de Gobierno Local se haya tomado el acuerdo de concesión de subvención, los beneficiarios deberán presentar la aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 117 de dicha norma. Estos recursos se interpondrán ante las Junta de Gobierno Local en un plazo de un mes.

Artículo 11.- FORMA DE ABONO

El abono de las subvenciones concedidas se hará de la siguiente forma:

- 1.- **Transporte fuera del municipio de Antigua**, el pago se efectuará previa presentación de facturas de transporte público o facturas de gasolina, ambos con fecha de expedición comprendida dentro del periodo de Enero a Julio de los años 2016 y 2017, que acrediten la realización por parte del beneficiario del objeto que fundamentó la concesión de la subvención en los términos previstos en las presentes Bases.
- 2.- **Transporte fuera de la Isla**, el pago se efectuará previa presentación de las facturas, billetes, resguardos de las tarjetas de embarque comprendidas en el periodo de Enero a Julio de los años 2016 y 2017, o cualquier otro documento que acrediten la realización por parte del beneficiario del objeto que fundamentó la concesión de la subvención en los



términos previstos en las presentes Bases. En ningún caso se admitirá la justificación de la realización de los desplazamientos únicamente mediante la presentación de la factura. Las subvenciones concedidas se harán efectivas a través de un pago único, mediante transferencia bancaria en el plazo de 90 días a contar desde el día siguiente de la resolución de justificación, siempre que exista disponibilidad dineraria suficiente para ello.

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Realizar la actividad, proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención y su justificación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Dependiendo el tipo de subvención concedida, podrán ser objeto de subvención:

1.-Transporte para estudiantes fuera del municipio de Antigua: Serán subvencionables los gastos ocasionados por la utilización de vehículo público o privado, con motivo del traslado del municipio de Antigua a otro de la isla para realizar estudios en horario de tarde-noche o de mañana en un centro de enseñanza cuya materia no esté ofertada en los centros educativos del municipio de Antigua, ni de Puerto del Rosario hasta un máximo de 150,00€ por solicitud. La fecha de realización de los traslados deberá estar comprendida del 1 de Enero a 23 de Junio de los años 2016 y 2017.

2.-Transporte para estudiantes fuera de la isla: Serán subvencionables los desplazamientos en clase turista, equivalente o más económica durante los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017, (hasta un máximo de dos trayectos ida-vuelta), desde el lugar de residencia en este Municipio hasta el lugar en el que realicen sus estudios. Los documentos de desplazamiento han de tener como punto de partida y llegada Fuerteventura y la fecha de realización del viaje deberá estar comprendida entre el 1 de Enero al 30 de junio de los años 2016 y 2017. No serán objeto de subvención los gastos de exceso de equipaje, las penalizaciones con motivo de cambios de fecha o



similares, ni los desplazamientos realizados en clase "business", primera o cualquier otra de coste superior a la clase turista, hasta un máximo de 350,00€.

Artículo 14.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluidas las de este Ayuntamiento, podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15.- JUSTIFICACIÓN

La subvención se justificará aportando la documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada, es decir, las correspondientes facturas, billetes de avión, de barco, tren y tarjetas de embarque en su caso o cualquier otro documento que acredite la realización del gasto.

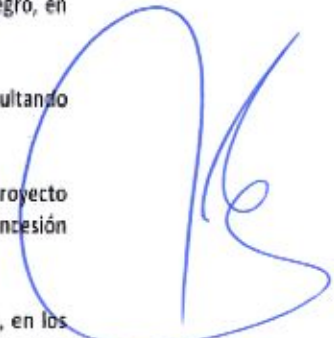
El plazo máximo de justificación 31 de agosto de 2017.

No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 16.- REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.



- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art.39 de la Ley.

Artículo 17.- PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

El Ayuntamiento de Antigua para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, publicará éstas en los medios de difusión orales o escritos que estime convenientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 18.- IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases, estarán disponibles en el Departamento de Educación y en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-antigua.es), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo."

2º.- Publicar las bases objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

3º.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Educación municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 10 de febrero de 2017

LA COORDINADORA DE CULTURA,

Francisca Elena Jordán Gutiérrez.



Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir las subvenciones en materia de educación, año 2017, del municipio de Antigua.

SEGUNDO.- Publicar las bases objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la Concejalía de Educación municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION DE FECHA 07.02.17 PARA APROBAR PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA, AÑO 2017. EXP. 578-8/2017.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de febrero de 2017, en relación a la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación de fecha 07.02.17 para aprobar plan estratégico para subvenciones dirigidas a las asociaciones socioculturales del municipio de Antigua, correspondiente a las anualidades año 2017 a 2019.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación de fecha 07.02.17, fiscalizado favorable por el interventor municipal de fecha 14.02.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA

Visto el Plan Estratégico de la Gestión de Subvenciones dirigidas a las Asociaciones Socioculturales del municipio de Antigua, correspondiente a las Anualidades 2017 a 2019 del Ayuntamiento de Antigua de fecha 6 de febrero de 2017.

De conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO que la Comisión informativa informe favorablemente, previa Fiscalización por la Intervención General, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

Aprobar el Plan Estratégico de la Gestión de Subvenciones dirigidas a las Asociaciones Socioculturales del municipio de Antigua, del Ayuntamiento de Antigua, correspondiente a las anualidades: 2017 a 2019.

Antigua, 7 de febrero de 2017"

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del Plan estratégico para subvenciones en materia de educación del Ayuntamiento de Antigua emitido por la Coordinadora de Cultura de fecha 06.02.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA.

1.- ANTECEDENTES.

Las Corporaciones Locales Territoriales, tienen atribuido el gobierno, la administración y representación de cada isla y gozan de plena autonomía para el

ejercicio de sus competencias propias. (art.10, 11 Ley 7/2015 de 01 de abril de los municipios de Canarias).

Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos ó particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan sus atribuciones, debiendo adecuar una normativa reguladora por la cual se debe regir su procedimiento. (Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Teniendo previsto el tramitar la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva dirigidas a Asociaciones socioculturales, así como las previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación local, correspondientes a la anualidad 2.017, que tendrán como marco legal específico la Ordenanza Específica del Ayuntamiento de Antigua, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones dirigidas a las Asociaciones socioculturales del municipio de Antigua.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el siguiente PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

2.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Antigua se apoya a aquellas actividades que sirven no sólo para mantener sino también para recuperar a las Asociaciones socioculturales, y por otro lado, también se considera que el asociacionismo es decisivo para la defensa y crecimiento de la sociedad y de la cultura, y es necesario premiar la acción dinamizadora y la capacidad emprendedora de las asociaciones socioculturales como elemento fundamental de esta sociedad.

Es por todo ello, que en la medida de las disponibilidades presupuestarias, desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Antigua se trabajan entre otros, los siguientes objetivos generales, en el ámbito Municipal:

- 1.- Promover y fomentar los proyectos socioculturales de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.
- 2.- Promover y fomentar la iniciativa privada en la programación sociocultural.
- 3.- Promover y fomentar la iniciativa privada en la producción y la difusión sociocultural.
- 4.- Promover y fomentar las iniciativas socioculturales de las Entidades a nivel local.

Apoyando económicamente los siguientes fines y actuaciones:

En el área de cultura será subvencionable cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, exposiciones de pintura, grabación de maquetas musicales, grabación de cortometrajes cinematográficos, escuelas musicales, edición y

publicación de libros y revistas, actos, viajes, etc.... Igualmente las actividades de animación sociocultural destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal y de los diferentes colectivos y asociaciones del municipio.

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA

3- PLAN DE ACTUACIÓN – ANUALIDADES 2017-2.019.-

Durante el año 2017, se pretende apoyar económicamente a través de la adaptación de las Bases Reguladoras existentes a la nueva Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo –R.D. 887/2006- y a la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, los fines y actuaciones detallados en el apartado 2 de este Plan, ejecutadas entre el 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2019:

Alcanzando un mayor grado de cumplimiento tanto del beneficiario como de la propia Administración. Del beneficiario en el sentido de que se justifiquen en forma y plazo, el 100% los fondos públicos recibidos y de la administración el fomento de las actividades socioculturales a través de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad y resolución en plazo.

Considerando que la mayor parte de las subvenciones concedidas han sido justificadas en su totalidad, por tanto los beneficiarios han cumplido con su obligación de justificar los fondos públicos recibidos, esperamos que haya un mayor número de Asociaciones socioculturales y vecinales implicadas en Proyectos de Promoción Físico-Deportivos, por lo que durante el trienio 2017, 2018 y 2019 se pretende lograr:

1.- Un incremento progresivo en las dotaciones presupuestarias destinadas a subvencionar mediante concurrencia competitiva las actividades socioculturales, apoyando principalmente a las Asociaciones socioculturales y vecinales de nueva creación; y la continuación del fomento para aquellas actividades y eventos socioculturales, que se vienen realizando por las Asociaciones socioculturales y vecinales con mayor trayectoria, cuya labor se considera fundamental para el desarrollo de pautas de vida más enriquecedoras para el conjunto de nuestra sociedad.

2.- Se trabajará agilizando en la medida de lo posible, la tramitación de los expedientes correspondientes, intentando facilitar a los ciudadanos la cumplimentación de documentos, orientándoles en los aspectos más relevantes de las normativas vigentes en torno a las subvenciones.

3.- Establecer nuevas líneas de subvención, atendiendo a las necesidades de las Asociaciones socioculturales y vecinales y hábitos socioculturales de las/los ciudadanas/os de Fuerteventura, y dependiendo siempre de las disponibilidades presupuestarias.

4.- Conseguir que los beneficiarios justifiquen el 100% de las subvenciones otorgadas y disminuir el número de renunciaciones y desistimientos.

4- DOTACIONES PRESUPUESTARIAS Y NÚMERO DE EXPEDIENTES PREVISTOS.-

AÑO	2017	2018	2019
Dotaciones presupuestarias	15.000 €	17.500 €	20.000 €
Nº expedientes previstos	9	12	15

*Este cuadro refleja las dotaciones presupuestarias existentes en esta anualidad 2017, para la tramitación de subvenciones nominadas y subvenciones genéricas dirigidas a Asociaciones socioculturales del Municipio de Antigua. Para la anualidades 2018 y 2019 se recoge, con carácter estimativo, el posible mantenimiento de las dotaciones presupuestarias; asimismo se ha previsto un incremento del número de los expedientes a tramitar de unos aproximadamente 3 más cada anualidad.

En Antigua a 06 de febrero de 2017"

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene D. Juan Cabrera, quien pide que en el futuro se suba la partida.

Concedida la palabra por la Presidencia y no produciéndose más intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

UNICO.- Aprobar el plan estratégico de la gestión de subvenciones dirigidas a las asociaciones socioculturales del municipio de Antigua, del ayuntamiento de Antigua, correspondiente a las anualidades: 2017 a 2019.

7º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA COORDINADORA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA DE FECHA 10.02.17, PARA APROBAR LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL MUNICIPIO, AÑO 2017. EXP. 578-8/2017.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 21 de febrero de 2017, en relación a la propuesta emitida por la Coordinadora de Cultura y Educación de fecha 10.02.17, para aprobar las bases reguladoras que han de regir las subvenciones dirigidas a las asociaciones socioculturales del municipio de Antigua, año 2017.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta emitida por la Coordinadora de Cultura de fecha 10.02.17, fiscalizado por el interventor municipal de fecha 14.02.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

“
DOÑA FRANCISCA ELENA JORDÁN GUTIÉRREZ, COORDINADORA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, en relación con la providencia del Sr. Concejel de Cultura, Don José Mario Jordán Pérez, de fecha 08 de febrero de 2017, en la que se dispone se inicie el expediente administrativo para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a las asociaciones socioculturales del municipio de Antigua, año 2017, emite el siguiente:

INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Con fecha 08 de febrero se ha dictado Providencia del Concejel de Educación, en la que se dispone se redacten las bases de subvenciones dirigidas a las asociaciones socioculturales del municipio de Antigua, año 2017, del municipio de Antigua, y se solicita informe de Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

Tercero.- Con fecha 27 de julio de 2015 por parte del Departamento de Educación se ha redactado las Bases Reguladoras del Régimen de Subvenciones dirigidas a las asociaciones socioculturales del municipio de Antigua, año 2017, que se ajustan a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Que consta en el expediente el oportuno informe, de fecha 09 de febrero, acerca de la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven de la aprobación de las citadas bases.

Quinto.- Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 53, de 15 de febrero de 2006, se formalizó la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias de la Alcaldía sobre otorgamiento de toda clase de subvenciones, salvo las que en materias específicas se hubieran delegado en otros órganos de la Corporación, devoción de avales y resolución de solicitudes que por su interés considere la Alcaldía que deban ser resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- En virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de formula la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir las subvenciones dirigidas a las asociaciones socioculturales del municipio de Antigua, año 2017, del municipio de Antigua, cuyo texto se transcribe a continuación:

"BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA, AÑO 2017.

Artículo 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de las bases que han de regular la concesión de subvenciones a asociaciones socioculturales sin ánimo de lucro pertenecientes al municipio de Antigua, entendiéndose como tales las vecinales, culturales, estudiantiles, fundaciones y similares, con la finalidad de contribuir a la financiación de aquellas actividades que redunden en beneficio del Municipio y de sus habitantes.

Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria. En caso de que las solicitudes presentadas no superen la consignación presupuestaria prevista no se establecerá esta prelación, concediéndose las subvenciones siempre que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 2.- REQUISITOS

Con carácter general para ser beneficiario se requiere:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento así como no estar incurso en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias (hacienda estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.
- Tener la sede en el municipio de Antigua.
- Tener actividad cultural propia. Ser generadores de actividades, que se acreditará mediante memoria de actividades de los 12 meses anteriores.

Artículo 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad global máxima prevista vendrá determinada en la convocatoria correspondiente.

Artículo 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

